

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

Doctora:

CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
JUEZ SEGUNDO (2º.) PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
FACATATIVA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION No. 25 269 31 84 002 2019 00214 00
Causante: CARMEN RODRIGUEZ DE CRUZ.

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'304.945 expedida en Bogotá, domiciliado y residenciado en la misma ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional número 42.229 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como PARTIDOR en el proceso de la referencia, debidamente nombrado mediante auto calendado el día doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022), a la señora Juez, con el debido respeto dentro del término legal, mediante el presente escrito presento el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, de los bienes denunciados como pertenecientes a la causante señora CARMEN RODRIGUEZ DE CRUZ (q.e.p.d.), fallecida el día primero (1º.) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Soacha, Cundinamarca, pero siendo el lugar de su último domicilio y residencia fue la ciudad de Bojacá, Cundinamarca y cuyos herederos determinados son sus hijos MIGUEL MAURICIO CRUZ RODRIGUEZ, ANGEL HERNAN CRUZ RODRIGUEZ, CLAUDIA ROCIO CRUZ RODRIGUEZ y FRANCISCO JOSE CRUZ RODRIGUEZ, reconocidos mediante auto calendado el día tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a folios 24 y 25.

I - CONSIDERACIONES:

Los Inventarios y Avalúos fueron presentados por el suscrito en la diligencia efectuada el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), inventarios y avalúos que fueron aprobados, a los cuales me ciño estrictamente.

Mediante oficio número 1.32.274.564.12022 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), la DIAN, autorizo continuar con el tramite del presente proceso de sucesión.

De conformidad con la voluntad de la totalidad de los herederos en este asunto reconocidos, y de conformidad a ella se relacionan los bienes que conforman la masa sucesoral por los valores expresados, y en la forma que han propuesto los mismos se realiza el trabajo de partición, así:

II - BIENES INVENTARIADOS:

BIENES INMUEBLES:

PRIMERA PARTIDA: Los derechos de cuota en común y proindiviso, que en su totalidad ascienden al treinta y tres punto trescientos treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.333,33%) que tiene la causante sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227 Ms 2), distinguido en la nomenclatura urbana como

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

CALLE QUINTA SUR, NUMERO DOS, DIECISIETE, VEINTIUNO (CII. 5 S, No. 2 – 17 / 21) comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

NORTE: En extensión de diez metros (10 m), con la calle quinta (C. 5) de Mosquera; **OCCIDENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Marco A. Dávila, hoy, Pepa Rojas; **SUR:** En extensión de diez metros (10 m), con propiedad de Carmen Helena Sopo; y **ORIENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Matilde Amaya de Sopo, hoy, con propiedad del señor N. Bustos.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante en común y proindiviso, por compra efectuada a los señores Eugenio Rodríguez y Julia Rojas de Rodríguez, por medio de la Escritura número doscientos cuarenta y ocho (248) de fecha veintiséis (26) del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Única del Círculo de Funza, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50 C – 297267**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 01 00 00 00 0021 0005 0 00 00 0000.

El valor de estos derechos sobre el inmueble, corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. \$200'000. 000.00.

SEGUNDA PARTIDA: Los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene la causante sobre el siguiente inmueble urbano: Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la zona urbana del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado en la nomenclatura urbana como **CARRERA SEPTIMA A, NUMERO TRES, SESENTA Y CUATRO, OCHENTA (K. 7 A No. 3 – 64 / 80)**, manzana 3/6, de la Urbanización Santa Rita, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m), lindando con la carretera que conduce a la vereda de Barro Blanco; **POR EL SUR:** en extensión de treinta metros (30 m), colindando con terrenos que fueron de José de Jesús Correal M. (sic), hoy de Gonzalo Aponte; **POR EL ORIENTE:** En extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m) lindando con propiedad de Ana Silvia Ramírez, y la Calle de la Urbanización, hoy de propiedad de Florentino Ramírez y Ernestina Ramos de Ramírez; **POR EL NORTE:** En extensión de treinta metros (30 m), lindando con terrenos que fueron del señor Aponte Eduardo Soacha y de Gratiniano Ochoa, hoy, de Ángel María Silva y Miguel A. Cortes, y encierra.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la causante, mediante Adjudicación que se le hizo como Gananciales en el Proceso de Sucesión de su cónyuge Héctor Miguel Cruz López, efectuada por medio de la Escritura número doscientos ochenta (280) de fecha treinta (30) del mes de diciembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Bojacá, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **156 – 2860**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 01000000000200150000000000.

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

Valor del inmueble: Se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. \$150'000. 000.00.**

TOTAL, VALOR DEL ACTIVO BRUTO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. \$350'000. 000.00.

PASIVO: No existe pasivo que relacionar, debido a que si hubiese alguno lo han cancelado o cancelaran los herederos reconocidos, mis representados, en su integridad.

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. \$350'000. 000.00.

III - PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

PRIMERA HIJUELA: Para el heredero señor **MIGUEL MAURICIO CRUZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2'969.527 expedida en Bojacá, Cundinamarca, le corresponde por su herencia la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$87'500.000.00)** y para pagárselos, se le adjudica:

Partida Primera: La suma de cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$50'000.000.00) sobre los doscientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$200'000.000.00) en que se relaciona la primera partida de los inventarios, sobre los derechos de cuota que tiene la causante en común y proindiviso, que en su totalidad ascienden al treinta y tres punto trescientos treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.333,33%), correspondiendo al heredero un porcentaje igual a ocho punto trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos por ciento (8.333332%) sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria aproximada de **DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227 Ms 2)**, distinguido en la nomenclatura urbana como **CALLE QUINTA SUR, NUMERO DOS, DIECISIETE, VEINTIUNO (C. 5 S, No. 2 - 17 / 21)** comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

NORTE: En extensión de diez metros (10 m), con la calle quinta (C. 5) de Mosquera; **OCCIDENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Marco A. Dávila, hoy, Pepa Rojas; **SUR:** En extensión de diez metros (10 m), con propiedad de Carmen Helena Sopo; y **ORIENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Matilde Amaya de Sopo, hoy, con propiedad del señor N. Bustos.

Tradicón: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante en común y proindiviso, por compra efectuada a los señores Eugenio Rodríguez y Julia Rojas de Rodríguez, por medio de la Escritura número doscientos cuarenta y ocho (248) de fecha veintiséis (26) del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Única de Funza, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50 C - 297267.**

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 01 00 00 00 0021 0005 0 00 00 0000.

VALE esta partida, la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda legal colombiana. **\$50'000.000.00.**

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

Partida Segunda: Para completar la Hijueta del señor MIGUEL MAURICIO CRUZ RODRIGUEZ, como heredero, le corresponde y por dicho valor se le adjudica, la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana (\$37'500.000.00), que equivalen al veinticinco por ciento (25%) de los derechos de propiedad y posesión de que era titular la causante, sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la zona urbana del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado en la nomenclatura urbana como **CARRERA SEPTIMA A, NUMERO TRES, SESENTA Y CUATRO, OCHENTA (K. 7 A No. 3 – 64 / 80)**, manzana 3/6, de la Urbanización Santa Rita, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m), lindando con la carretera que conduce a la vereda de Barro blanco; **POR EL SUR:** en extensión de treinta metros (30 m), colindando con terrenos que fueron de José de Jesús Correal M. (sic), hoy de Gonzalo Aponte; **POR EL ORIENTE:** En extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m) lindando con propiedad de Ana Silvia Ramírez, y la Calle de la Urbanización, hoy de propiedad de Florentino Ramírez y Ernestina Ramos de Ramírez; **POR EL NORTE:** En extensión de treinta metros (30 m), lindando con terrenos que fueron del señor Aponte Eduardo Soacha y de Gratiniano Ochoa, hoy, de Ángel María Silva y Miguel A. Cortes, y encierra.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante, mediante Adjudicación que se le hizo como Gananciales en el Proceso de Sucesión de su cónyuge Héctor Miguel Cruz López, efectuada por medio de la Escritura número doscientos ochenta (280) de fecha treinta (30) del mes de diciembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria única del Círculo de Bojacá, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **156 – 2860**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 0100000000020015000000000

VALE esta partida, la suma de Treinta y siete Millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana
\$37'500.000.00.

TOTAL, ADJUDICADO PRIMERA HIJUELA, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. \$87'500.000.00.

SEGUNDA HIJUELA: Para el heredero señor **ANGEL HERNAN CRUZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2'969.664 expedida en Bojacá, Cundinamarca, le corresponde por su herencia la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$87'500.000.00)** y para pagárselos, se le adjudica:

Partida Primera: La suma de cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$50'000.000.00) sobre los doscientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$200'000.000.00) en que se relaciona la primera partida de los inventarios, sobre los derechos de cuota que tiene la causante en común y proindiviso, que en su totalidad ascienden al treinta y tres punto trescientos treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.333,33%), correspondiendo al heredero un porcentaje igual a ocho punto trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos por ciento (8.333332%) sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de **DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227**

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

Ms 2), distinguido en la nomenclatura urbana como **CALLE QUINTA SUR, NUMERO DOS, DIECISIETE, VEINTIUNO (C. 5 S, No. 2 – 17 / 21)** comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

NORTE: En extensión de diez metros (10 m), con la calle quinta (C. 5) de Mosquera; **OCCIDENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Marco A. Dávila, hoy, Pepa Rojas; **SUR:** En extensión de diez metros (10 m), con propiedad de Carmen Helena Sopo; y **ORIENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Matilde Amaya de Sopo, hoy, con propiedad del señor N. Bustos.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante en común y proindiviso, por compra efectuada a los señores Eugenio Rodríguez y Julia Rojas de Rodríguez, por medio de la Escritura número doscientos cuarenta y ocho (248) de fecha veintiséis (26) del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Única de Funza, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50 C – 297267**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 01 00 00 00 0021 0005 0 00 00 0000.

VALE esta partida, la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda legal colombiana **\$50'000.000.00**.

Partida Segunda: Para completar la Hijueta del señor ANGEL HERNAN CRUZ RODRIGUEZ, como heredero, le corresponde y por dicho valor se le adjudica, la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana (\$37'500.000.00), de los ciento cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$150'000.000.00) en que se relaciona la partida segunda de los inventarios y avalúos, que equivalen al veinticinco por ciento (25%) de los derechos de propiedad y posesión de que era titular la causante, sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la zona urbana del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado en la nomenclatura urbana como **CARRERA SEPTIMA A, NUMERO TRES, SESENTA Y CUATRO, OCHENTA (K. 7 A No. 3 – 64 / 80)**, manzana 3/6, de la Urbanización Santa Rita, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m), lindando con la carretera que conduce a la vereda de Barro blanco; **POR EL SUR:** en extensión de treinta metros (30 m), colindando con terrenos que fueron de José de Jesús Correal M. (sic), hoy de Gonzalo Aponte; **POR EL ORIENTE:** En extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m) lindando con propiedad de Ana Silvia Ramírez, y la Calle de la Urbanización, hoy de propiedad de Florentino Ramírez y Ernestina Ramos de Ramírez; **POR EL NORTE:** En extensión de treinta metros (30 m), lindando con terrenos que fueron del señor Aponte Eduardo Soacha y de Gratiniano Ochoa, hoy, de Ángel María Silva y Miguel A. Cortes, y encierra.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante, mediante Adjudicación que se le hizo como Gananciales en el Proceso de Sucesión de su cónyuge Héctor Miguel Cruz López, efectuada por medio de la Escritura número doscientos ochenta (280) de fecha treinta (30) del mes de diciembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría única del Círculo de Bojacá, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **156 – 2860**.

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 010000000020015000000000.

VALE esta partida, la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana.
\$37'500.000.00.

TOTAL, ADJUDICADO SEGUNDA HIJUELA, LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. \$87'500.000.00.

TERCERA HIJUELA: Para la heredera señora **CLAUDIA ROCIO CRUZ RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 20'404.717 expedida en Bojacá, Cundinamarca, le corresponde por su herencia la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$87'500.000.00)** y para pagárselos, se le adjudica:

Partida Primera: La suma de cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$50'000.000.00) sobre los doscientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$200'000.000.00) en que se relaciona la primera partida de los inventarios, sobre los derechos de cuota que tiene la causante en común y proindiviso, que en su totalidad ascienden al treinta y tres punto trescientos treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.333,33%), correspondiendo a la heredera un porcentaje igual a ocho punto trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos por ciento (8.333332%), sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227 Ms 2), distinguido en la nomenclatura urbana como **CALLE QUINTA SUR, NUMERO DOS, DIECISIETE, VEINTIUNO (C. 5 S, No. 2 - 17 / 21)** comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

NORTE: En extensión de diez metros (10 m), con la calle quinta (C. 5) de Mosquera; **OCCIDENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Marco A. Dávila, hoy, Pepa Rojas; **SUR:** En extensión de diez metros (10 m), con propiedad de Carmen Helena Sopo; y **ORIENTE:** En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Matilde Amaya de Sopo, hoy, con propiedad del señor N. Bustos.

Tradicición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante en común y proindiviso, por compra efectuada a los señores Eugenio Rodríguez y Julia Rojas de Rodríguez, por medio de la Escritura número doscientos cuarenta y ocho (248) de fecha veintiséis (26) del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Única de Funza, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50 C - 297267.**

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 01 00 00 00 0021 0005 0 00 00 0000

VALE esta partida, la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda legal colombiana.
\$50'000.000.00.

Partida Segunda: Para completar la Hijuela de la señora **CLAUDIA ROCIO CRUZ RODRIGUEZ**, como heredera, le corresponde y por dicho valor se le adjudica, la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana (\$37'500.000.00), de los ciento cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$150'000.000.00) en que se relaciona la partida

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

segunda de los inventarios y avalúos, que equivalen al veinticinco por ciento (25%) de los derechos de propiedad y posesión de que era titular la causante, sobre el Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la zona urbana del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado en la nomenclatura urbana como **CARRERA SEPTIMA A, NUMERO TRES, SESENTA Y CUATRO, OCHENTA (K. 7 A No. 3 – 64 / 80)**, manzana 3/6, de la Urbanización Santa Rita, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m), lindando con la carretera que conduce a la vereda de Barro blanco; **POR EL SUR:** en extensión de treinta metros (30 m), colindando con terrenos que fueron de José de Jesús Correal M. (sic), hoy de Gonzalo Aponte; **POR EL ORIENTE:** En extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m) lindando con propiedad de Ana Silvia Ramírez, y la Calle de la Urbanización, hoy de propiedad de Florentino Ramírez y Ernestina Ramos de Ramírez; **POR EL NORTE:** En extensión de treinta metros (30 m), lindando con terrenos que fueron del señor Aponte Eduardo Soacha y de Gratiniano Ochoa, hoy, de Ángel María Silva y Miguel A. Cortes, y encierra.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante, mediante Adjudicación que se le hizo como Gananciales en el Proceso de Sucesión de su cónyuge Héctor Miguel Cruz López, efectuada por medio de la Escritura número doscientos ochenta (280) de fecha treinta (30) del mes de diciembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria única del Círculo de Bojacá, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **156 – 2860**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 010000000020015000000000

VALE esta partida, la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana. **\$37'500.000.00.**

TOTAL, ADJUDICADO TERCERA HIJUELA, LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. \$87'500.000.00.

CUARTA HIJUELA: Para el heredero señor **FRANCISCO JOSE CRUZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2'969.700 expedida en Bojacá, Cundinamarca, le corresponde por su herencia la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$87'500.000.00)** y para pagárselos, se le adjudica:

Partida Primera La suma de cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$50'000.000.00) sobre los doscientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$200'000.000.00) en que se relaciona la primera partida de los inventarios, sobre los derechos de cuota que tiene la causante en común y proindiviso, que en su totalidad ascienden al treinta y tres punto trescientos treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.333,33%), correspondiendo al heredero un porcentaje igual a ocho punto trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos por ciento (8.333332%) sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de **DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227 Ms 2)**, distinguido en la nomenclatura urbana como **CALLE QUINTA SUR, NUMERO DOS, DIECISIETE, VEINTIUNO (C. 5 S, No. 2 – 17 / 21)** comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

NORTE: En extensión de diez metros (10 m), con la calle quinta (C. 5) de Mosquera; OCCIDENTE: En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Marco A. Dávila, hoy, Pepa Rojas; SUR: En extensión de diez metros (10 m), con propiedad de Carmen Helena Sopo; y ORIENTE: En extensión de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m), con predios que fueron de Matilde Amaya de Sopo, hoy, con propiedad del señor N. Bustos.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante en común y proindiviso, por compra efectuada a los señores Eugenio Rodríguez y Julia Rojas de Rodríguez, por medio de la Escritura número doscientos cuarenta y ocho (248) de fecha veintiséis (26) del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Única de Funza, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50 C – 297267**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 01 00 00 00 0021 0005 0 00 00 0000.

VALE esta partida, la suma de Cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana. **\$50'000.000.00.**

Partida Segunda: Para completar la Hijueta del señor FRANCISCO JOSE CRUZ RODRIGUEZ, como heredero, le corresponde y por dicho valor se le adjudica, la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana (\$37'500.000.00), de los ciento cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$150'000.000.00) en que se relaciona la partida segunda de los inventarios y avalúos, que equivalen al veinticinco por ciento (25%) de los derechos de propiedad y posesión de que era titular la causante, sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la zona urbana del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado en la nomenclatura urbana como **CARRERA SEPTIMA A, NUMERO TRES, SESENTA Y CUATRO, OCHENTA (K. 7 A No. 3 – 64 / 80)**, manzana 3/6, de la Urbanización Santa Rita, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de su título adquisitivo:

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m), lindando con la carretera que conduce a la vereda de Barro blanco; POR EL SUR: en extensión de treinta metros (30 m), colindando con terrenos que fueron de José de Jesús Correal M. (sic), hoy de Gonzalo Aponte; POR EL ORIENTE: En extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m) lindando con propiedad de Ana Silvia Ramírez, y la Calle de la Urbanización, hoy de propiedad de Florentino Ramírez y Ernestina Ramos de Ramírez; POR EL NORTE: En extensión de treinta metros (30 m), lindando con terrenos que fueron del señor Aponte Eduardo Soacha y de Gratiniano Ochoa, hoy, de Ángel María Silva y Miguel A. Cortes, y encierra.

Tradición: El inmueble anterior fue adquirido por la Causante, mediante Adjudicación que se le hizo como Gananciales en el Proceso de Sucesión de su cónyuge Héctor Miguel Cruz López, efectuada por medio de la Escritura número doscientos ochenta (280) de fecha treinta (30) del mes de diciembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria única del Círculo de Bojacá, Cundinamarca, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **156 – 2860**.

A este inmueble le corresponde el número de cedula catastral 0100000000020015000000000

VALE esta partida, la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana **\$37'500.000.00**

MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
ABOGADO

TOTAL, ADJUDICADO CUARTA HIJUELA, LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. \$87'500.000.00.

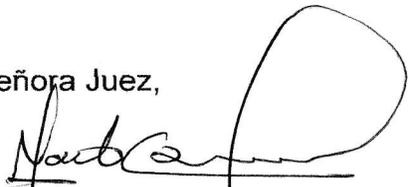
IV - PASIVO, no existe y por lo tanto no se contabiliza

V - COMPROBACION

VALOR	DEL	ACTIVO	BRUTO	HERENCIAL
\$350'000.000.00				
VALOR HIJUELA ADJUDICADO a MIGUEL MAURICIO CRUZ RODRIGUEZ				\$87'500.000.00
VALOR HIJUELA ADJUDICADO a ANGEL HERNAN CRUZ RODRIGUEZ				\$87'500.000.00
VALOR HIJUELA ADJUDICADO a CLAUDIA ROCIO CRUZ RODRIGUEZ				\$87'500.000.00
VALOR HIJUELA ADJUDICADO a FRANCISCO JOSE CRUZ RODRIGUEZ				\$87'500.000.00
TOTAL INVENTARIOS Y AVALUOS				\$350'000.000.00
TOTAL ADJUDICADO HIJUELAS				\$350'000.000.00
SUMAS IGUALES		\$350'000.000.00		\$350'000.000.00

En los anteriores términos presento el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes de la presente sucesión intestada, para su consideración y aprobación, como para su posterior protocolización en Escritura Pública.

De la señora Juez,



MIGUEL ÁNGEL PARDO ESCALLÓN
C. C. No. 19'304.945 de Bogotá
T. P. No. 42.229 del C. S de la J.